



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

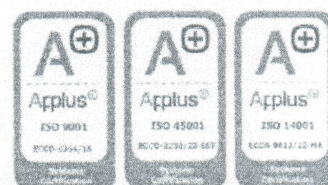
ACTA DE PRÓRROGA NO. 001 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA E INVERSIONES YABO S.A.S (OPTICA VISIÓN YAB)

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No 7.714.478 expedida en Neiva, quien obra en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA** conforme a lo establecido en el Acuerdo 808 del 29 de noviembre de 2023, NIT 800.107.584-2, institución con personería jurídica Resolución No 21000 del 22 de Diciembre de 1989 que aquí se llamará **CORHUILA** de un parte, y de la otra **LUZ STELLA BOBADILLA CARVAJAL** mayor y vecina de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 36.172.777 de Neiva, quien obra en calidad de representante legal de **INVERSIONES YABO S.A.S (OPTICA VISIÓN YAB)**, NIT 901.367.006 -8, que aquí se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado suscribir la presente acta de renovación del convenio de cooperación de fecha 18 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES:

1. Que el convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 18 de marzo de 2022 que tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer el marco general de los campos de actuación y formas de colaboración por las que **CORHUILA** y **LA EMPRESA** se apoyaran a través de este, por parte de **LA EMPRESA**, otorgando a los estudiantes, egresados, administrativos y docentes de **CORHUILA** beneficios conforme a los servicios que ofrece.
2. Que dentro de la Cláusula Quinta del convenio se fijó como plazo de ejecución hasta dos (2) años luego de su suscripción, advirtiendo que se podrá renovar de mutuo acuerdo entre las partes, previa firma de acta, en caso de su no suscripción se entenderá como no renovado.
3. Que el 5 de marzo de 2024 **LA EMPRESA** por medio de oficio solicita a la Dirección de Bienestar Institucional de **CORHUILA** renovar el plazo del convenio manteniendo los beneficios establecidos en el convenio de cooperación de fecha 18 de marzo de 2022.
4. De conformidad con lo anterior, las partes involucradas de manera libre y voluntaria:

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación
y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDAN:

PRIMERO: Acuerda **LA EMPRESA** y **CORHUILA** renovar el plazo del convenio de cooperación interinstitucional de fecha 22 de marzo de 2022, por dos (2) años contados a partir de la suscripción de la presente acta. El término del convenio podrá prorrogarse sucesivamente, previa suscripción de un Acta de Prórroga entre las partes, en caso de no suscribirse se entenderá por no renovado.

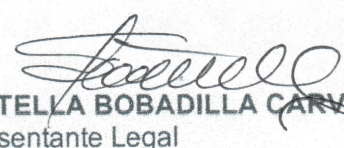
SEGUNDO: Hace parte integral del convenio de cooperación del 22 de marzo de 2022, el oficio de fecha 5 de marzo de 2024, suscrito por la representante legal de **LA EMPRESA**.

TERCERO: Las demás cláusulas del convenio de fecha 22 de marzo de 2022 que aquí no se modifican continúan vigente en su mismo tenor.

CUARTO: El perfeccionamiento y ejecución del presente acuerdo de prorroga se efectúa con la firma entre las partes.

Para constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Neiva los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2024.

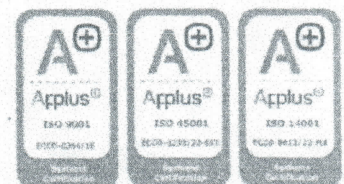

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


LUZ STELLA BOBADILLA CARVAJAL
Representante Legal


Vo.Bo. Eliana Marcela Molina Ruiz
Asesora Jurídica

Proyectó: Julián David Uzaeta Ch
Abg. Secretaria General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA E INVERSIONES YABO S.A.S (OPTICA VISIÓN YAB)

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 686 del 29 de noviembre de 2021, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **CORHUILA** y por la otro, **LUZ STELLA BOBADILLA CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía No 36.172.777 expedida en Neiva, quien en su calidad de Representante Legal conforme a la Cámara de Comercio del Huila, que hace parte integral del presente documento, actúa en nombre de la **EMPRESA INVERSIONES YABO S.A.S (OPTICA VISIÓN YAB)** con número NIT. 901.367.006-8, quien en adelante se denominará **EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme en las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y establecer el marco general de los campos de actuación y formas de colaboración por las que **CORHUILA** y **EMPRESA** se apoyaran a través de este, por parte de la **EMPRESA**, otorgará a los estudiantes, egresados, administrativos y docentes de la **INSTITUCIÓN** los siguientes beneficios-

1. El 15 % de descuento en monturas, gafas de sol y lentes oftálmicos.
2. El 15% de descuento en examen de Optometría - Visiometrías.
3. Por lo menos 2 apoyos en jornadas de salud visual en las instalaciones de las sedes **CORHUILA** o en su defecto en la Óptica Visión YAB, en la vigencia del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dichos descuentos aplica todas las veces que desee cualquier beneficiado del convenio sin límite en la cuantía o cantidad de soluciones visuales siempre y cuando por lo menos en la factura quede una solución visual integral (montura + Lentes oftálmicos), egresados, profesores y administrativos de **CORHUILA** presentando su carne institucional y documentos de identidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE CORHUILA: 1). Comunicar a su comunidad de académica y administrativa la suscripción del Convenio para promocionar sus beneficios; 2) Respetar la autonomía y políticas de la **EMPRESA**. 3) Informar a la **EMPRESA**, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, las decisiones académicas y administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio. 4) Mantener comunicación con la **EMPRESA** a través de la persona designada para ello. 5) Abstenerse de hacer uso de logos y membretes de la **EMPRESA**, salvo que medie autorización para ello, o que se circunscriba a actividades de socialización del convenio. 6) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado"

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD CORHUILA: 1) Hacer uso racional de los servicios de la **EMPRESA** con responsabilidad y conforme a las políticas de la entidad. 2) Presentar el carné oficial que lo acredite como integrante de la Corporación universitaria del Huila - CORHUILA- al momento de hacer uso de los beneficios que ofrece el presente convenio. 3) Las demás inherentes a una adecuada ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1) Poner a disposición de la comunidad beneficiada de CORHUILA los beneficios que se encuentran inmerso en el portafolio de servicios entregados por **LA EMPRESA** y el cual hace parte integral del presente convenio. 2) Garantizar la infraestructura logística que permita cumplir de manera eficiente el objetivo del presente convenio. 3) Brindar orientación suficiente a la comunidad de CORHUILA en lo referente al acceso de los beneficios pactados en el presente convenio. 4) Informar a CORHUILA sobre cualquier eventualidad o inconsistencia que se presente o llegase a presentar en el desarrollo del convenio. 5). Informar por escrito a CORHUILA con treinta (30) días de anticipación sobre las decisiones que puedan incidir en la ejecución del convenio. 6) Abstenerse de hacer uso de los signos distintivos, imagen institucional y enseñas de CORHUILA, salvo que medie autorización por parte de esta o que corresponda a actividades de promoción del convenio. 7) Respetar la autonomía y políticas de **CORHUILA**. 8) Mantener comunicación permanente con **CORHUILA** a través de la persona designada para ello. 9) Velar por el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un término de vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del Convenio. El término del Convenio podrá prorrogarse sucesivamente, previa suscripción de un Acta de Prórroga entre las partes, en caso de no suscribirse se entenderá por no renovado.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se desea terminar: b) Por el cumplimiento del plazo de ejecución inicial o de alguna de sus prorrogas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio y d) cuando **CORHUILA** por decisión del representante legal lo crea pertinente.

CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado en todo o en parte, de común acuerdo entre las dos partes, mediante otrosí, que se firmará y anexará al mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. - La supervisión y control de este convenio será ejercida por parte de CORHUILA por la Dirección de Bienestar Universitario y por parte de **LA EMPRESA** por la persona que está designe.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN. - El presente convenio no podrá ser cedido por las partes bajo ningún título a menos que exista autorización previa expresa y escrita en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -Cualquier conflicto que se suscite por ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo

1409

directo, mediación, amigable componedor, composición, conciliación o cualquiera otra de similar naturaleza; en el evento en que no exista acuerdo, se someterá a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva. Los gastos y honorarios y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como aquel lo decida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO -

Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio del presente convenio la ciudad de Neiva y, por ende, se ejecutará en la ciudad de Neiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes entienden y acuerdan que el presente convenio no genera relación laboral con CORHUILA respecto a las personas que **LA EMPRESA** vincule para la ejecución del presente convenio y tampoco existirá relación laboral de las personas que CORHUILA vincule para la ejecución del presente convenio con **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a que toda la información de negocios, secretos comerciales e industriales, bases y mensajes de datos, documentos y, en fin, cualquier tipo de información que reciban o suministren con ocasión al presente contrato, será de propiedad de quien la emita y no podrá ser revelada a terceros, ni divulgada, revelada, copiada o modificada sin la previa autorización según sea el caso. Para los efectos del presente contrato, no se considerará como información confidencial, aquella información que tenga que ser revelada por orden o mandato impartido por autoridad gubernamental o judicial. En caso de presentarse dicha orden o mandato, las partes darán aviso a la interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes asumen la obligación de no divulgar, revelar, publicar, ni usar directamente, indirectamente, ni a través de ninguna persona, empresa, institución, asesores o cualquier persona relacionada con ellas, la información a la que tiene acceso en virtud del desarrollo de las actividades propias del convenio, excepto a aquellas personas que estrictamente deban conocerla para llevar a cabo las actividades propias del convenio, caso en el cual la obligación de confidencialidad debe hacerse extensiva a aquellas personas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante del **EMPRESA**, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante del MUNICIPIO el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante del **EMPRESA** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co.

donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por **LA EMPRESA**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA en cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, se obliga a acatar en su integridad y en lo que corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que en ejecución del presente convenio tenga acceso, atendiendo los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones que a su cargo correspondan ya sea en calidad de "Responsable del Tratamiento" o "Encargado del Tratamiento" de los datos.

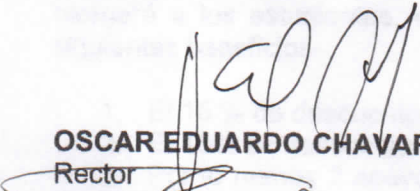
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

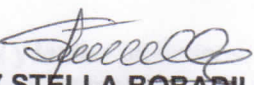
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes.

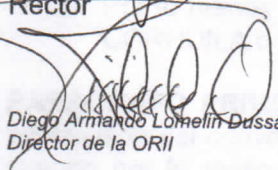
En prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neiva a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR CORHUILA;

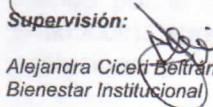
POR LA EMPRESA;


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector

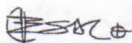

LUZ STELLA BOBADILLA CARVAJAL
Representante Legal
Inversiones Yabo S.A.S (Óptica visión YAB)


Diego Armando Lomelin Dussán
Director de la ORII

Supervisión:


Alejandra Cicero Beltrán
Bienestar Institucional

Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. – Sec. General CORHUILA.

Revisó: Julio Cesar Castro Vargas 
Asesor Jurídico Externo